

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresa sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32802 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 11 de diciembre de 1982.*

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 34879

Consignado a Sevilla.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 34878 y 34880.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 34801 al 34900, ambos inclusive (excepto el 34879).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 79

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 1.ª de la serie 14.ª del número 34879, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 18.000.000 de pesetas.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 41898

Consignado a Masamagrell.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 41897 y 41899.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 41801 al 41900, ambos inclusive (excepto el 41898).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 49232

Consignado a Manises.

2 aproximaciones de 278.500 pesetas cada una para los billetes números 49231 y 49233.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 49201 al 49300, ambos inclusive (excepto el 49232).

1.280 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

050	180	675	783
054	401	680	902
093	480	684	911
115	474	705	972

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 8

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series, resultan 294.145 premios, por un importe de 1.792.000.000 de pesetas.

Madrid, 11 de diciembre de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

32803

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1982 del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1982.

EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se celebrará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las ocho treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137 de esta capital, y constará de cuarenta series, de 66.000 billetes cada una, al precio de 25 000 pesetas el billete, divididos en décimos de 2.500 pesetas, distribuyéndose 1.155.000.000 de pesetas en 10.419 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 250.000.000	250.000.000
1 de 120.000.000	120.000.000
1 de 60.000.000	60.000.000
2 de 25.000.000	50.000.000
4 de 6.000.000	24.000.000
1.531 de 125.000	191.375.000
2 aproximaciones de 2.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	5.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	3.000.000
2 aproximaciones de 1.200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	2.400.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	12.375.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	12.375.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	12.375.000
659 premios de 125.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ...	82.375.000
659 premios de 125.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo ...	82.375.000
659 premios de 125.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que los del que obtenga el premio tercero	82.375.000
6.599 reintegros de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	164.975.000
10.419	1.155.000.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como, asimismo, del que obtenga el premio primero, los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 66000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la adjudicación de los premios de centenas de 125.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 125.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer

observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan, y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de diciembre de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

32804 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de diciembre de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	125,89	130,61
Billete pequeño (2)	124,63	130,61
1 dólar canadiense	101,53	105,84
1 franco francés	18,14	18,82
1 libra esterlina	203,72	211,36
1 libra irlandesa (4)	171,91	178,35
1 franco suizo	60,48	62,75
100 francos belgas	254,95	264,51
1 marco alemán	51,49	53,42
100 liras italianas (3)	8,95	9,85
1 florín holandés	46,72	48,47
1 corona sueca (4)	16,95	17,87
1 corona danesa	14,53	15,15
1 corona noruega	17,80	18,55
1 marco finlandés (4)	23,31	24,31
100 chelines austríacos	729,45	760,45
100 escudos portugueses (5)	127,40	132,82
100 yens japoneses	51,43	53,02
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	17,62	18,35
100 francos CFA	36,46	37,59
1 cruzeiro	0,24	0,25
1 bolívar	26,78	27,61
1 peso mejicano	No disponible	
1 rial árabe saudita	36,37	37,49
1 dinar kuwaití	419,38	432,35

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.

MINISTERIO DE HACIENDA

32805 ORDEN de 19 de octubre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutualidad de Seguros Generales» (MUSAP) para operar en el ramo de Incendios de Cosechas (M-107).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mussap, Mutualidad de Seguros Generales» en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Incendios de Cosechas y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, Re-

glamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

32806 ORDEN de 19 de octubre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Mutua Asistencial de Seguros» (M-383) para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Mutua Asistencial de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

32807 ORDEN de 19 de noviembre de 1982 por la que se aprueba la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1976, rendida por «Tabacalera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1976, rendida por «Tabacalera, S. A.», en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4) de la cláusula XV del contrato entre el Estado y dicha Compañía, aprobado por Decreto 1305/1971, de 17 de junio, en virtud de lo previsto en la Ley 10/1971, de 30 de marzo, de gestión del Monopolio de Tabacos y su coordinación con la política tabaquera nacional.

Visto el resultado del examen y comprobación de dicha cuenta por esa Delegación del Gobierno, así como los informes emitidos sucesivamente por la Dirección General del Patrimonio del Estado y por la Intervención General de la Administración del Estado.

Considerando que se ha cumplido lo ordenado en la Ley de Gestión y contrato mencionados,

Este Ministerio acuerda aprobar la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1976, rendida por «Tabacalera, S. A.», con arreglo al siguiente detalle:

Liquidación de las rentas y servicios	Pesetas
<i>Renta de Tabacos. Labores peninsulares:</i>	
Ventas e ingresos por naturaleza	24.263.562.213
Existencias iniciales	9.271.501.252
Compras y gastos por naturaleza	21.717.509.406
Suma	30.989.010.858
Existencias finales	-11.803.789.913
Coste de ventas	19.185.220.745
	-19.185.220.745
Producto líquido	5.078.361.468
<i>Renta de tabacos. Labores importadas y de Canarias:</i>	
Ventas e ingresos por naturaleza	18.326.275.781
Existencias iniciales	225.222.850
Compras y gastos por naturaleza	10.974.701.420
Suma	11.189.924.270
Existencias finales	-228.359.298
Coste de ventas	10.971.564.972
	-10.971.564.972
Producto líquido	5.354.710.789